



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1247-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección Financiera y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-099-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones Ley No. 961 y Ley No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus Adendas; **2)** Emitir un informe respecto al Control Interno de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; **3)** Emitir un informe con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el diecisiete de abril al siete de mayo del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los Servidores y Ex Servidores Públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Corina del Carmen Centeno Rocha**, Procuradora; **Tania Carolina Malespín Arteaga**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1247-18

Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Robín José Martínez Zelaya**, Responsable de la Oficina de Informática; **Karen Lucía González Aguilar**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Jeovanny Teresa Rodríguez Salgado**, Directora Administrativa Financiera; **Elsaris Carolina Rosales Roiz**, Responsable de Servicios Generales; **Jaraneth Jamin Bolaños**, Responsable de la Oficina Financiera, **Carlos Daniel Larios Pérez**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Carol Auxiliadora García Hernández**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Melba Elena Collado Meneses**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Xiomara de los Ángeles Díaz Ramírez**, Ex Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Silvia Elena González Guzmán**, Ex Responsable de la Oficina de Contabilidad, entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados; en fecha veintitrés de julio del año dos mil dieciocho, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con la Administración de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el Acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Ejecución Presupuestaria:** Por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales la asignación y ejecución de gastos por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, conforme la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones, Ley No. 961 y Ley No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus adendas. **2) Control Interno:** Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de metodología para evaluar la aplicación del Código de Ética y Conducta; **b)** La Entidad no cuenta con un Plan de Carrera de los Servidores Públicos; **c)** Falta de elaboración de la Matriz de Riesgo Institucional; **d)** Falta de elaboración de normativas en algunas áreas de la Entidad; **e)** Ausencia de políticas y Plan de Contingencia en la Oficina de Informática; **f)** La Administración no tiene evidencia de la asignación de los vehículos propiedad de la Entidad; **g)** La Oficina de Recursos Humanos, no documenta los procedimientos que realiza para la provisión de puestos; **h)** En algunos Estudios Previos de Contrataciones Menores, no se justificó la decisión de no solicitar la Garantía de la Declaración de Seriedad de la Oferta; e **i)** Documentos soportes sin invalidar con sello de cancelado. **3) Seguimiento a las recomendaciones**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1247-18

de auditoría: No se concretó el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-001-116-17, de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, debido a que la Unidad de Auditoría Interna de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, tiene programado en su Plan Anual de Auditoría para el año dos mil dieciocho, evaluar las recomendaciones de los Informes emitidos por la Contraloría General de la República, sus propios Informes de Auditoría y de Auditorías Externas aprobadas al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **4) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes; sin embargo, se determinaron omisiones al Ordenamiento Jurídico. No obstante, estas omisiones no tuvo un efecto en el Presupuesto Institucional, por el año dos mil diecisiete, ni afectó las actividades administrativas de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por lo que el Consejo Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, advierte a la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad auditada, que de persistir este comportamiento se impondrán las responsabilidades conforme a derecho. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-099-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **II)** Por lo que hace a la inobservancia del Ordenamiento Jurídico, se instruye a la Máxima Autoridad Administrativa de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable; y **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1247-18

de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Doce (1,112) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López